

8988 ~~C~~

Buenos Aires Agosto 9 de 1914.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Modificar el término que el Reglamento General de Contaduría fija para rendiciones de cuentas sobre fondos de la Ley 4874, acordándose al efecto como plazo los treinta días siguientes al cual corresponda el pago, en vez de los cuarenta que se conceden actualmente.

Comuníquese etc.

Normales-3326 P.

Buenos Aires Agosto 21 de 1914.

El H. Consejo en sesión de la fecha Resuelve:

Las antigüedades del 1º de Marzo f.f.d., a la concesión de becas hecha en el corriente año, en todos los casos en que dichas becas hubieran estado vacantes desde aquella fecha.

Comuníquese etc.

X
Normales-HH C

Buenos Aires Agosto 19 de 1914.

De acuerdo con lo dictaminado por las Comisiones Didáctica y Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha, Resuelve:

1º Cuando antes o dentro del período de vacaciones ocurra el fallecimiento de un maestro o empleado escolar, con derecho al sueldo de vacaciones, los herederos, previa los justificativos del caso, podrán solicitar la liquidación de los haberes que hubieran correspondido al extinto en todo ese período.

2º Exceptuándose de esta disposición a los herederos

X

de aquellos maestros o empleados escolares, que al finalizar el curso, no prestasen servicios en virtud de licencia acordada sin goce de sueldo.-

3°

Comuníquese etc.-

(1913) - 2160
(Normales) -

P

Buenos Aires Agosto 22 de 1914.-

Visto que, según informa el Asesor Letrado, no hay conveniencia alguna, en hacer cuestión por la diferencia de metraje a que alude la Dirección General de Arquitectura, por lo que solo resta tomar en cuenta las observaciones de carácter general que formula esta Oficina,

Se Resuelve:

Que antes de recibirse las obras que ejecuten los propietarios en las que se fijen dimensiones especiales en los contratos, deberán ser estas controladas por la Dirección General de Arquitectura para su recepción, con el objeto de comprobar si se ha respetado lo establecido en dichos contratos.-

Consérvese en cuenta por la Dirección General de Arquitectura, la Inspección General de Escuelas Normales y la Contaduría, a cuyo efecto pasarán a anotarse estas actuaciones en dichas oficinas y Archívese.-

10040.

9°

Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.-

Vista la solicitud del Consejo Escolar 9°, de que se adscriba a la Secretaría del mismo, al maestro de segunda categoría y sub-preceptor de escuelas nocturnas Señor Feliciano Salinas por cuanto la enfermedad que padece el citado le impide ser